Administrativo de 18 (sin desplazamiento de horario)	6.446
Administrativo de 25 (con desplazamiento de horario	
pactado)	7.389
Administrativo de 22 (sin desplazamiento de horario)	5.996
Oficiales Mecánicos (con desplazamiento de horario	
pactado)	6.860
Oficiales Necanicos y Carpintero (sin desplazamiento	
de horarto)	5.996
Oficial de 25 Administrativo	4.198
Taquilleras	3.849
Sereno	4.497
Avisador	3 .634
Portero de Servicios	3.188
Telefonista (con idiomas)	5.996
Telefonista (min idiomas)	4.347,-
Banasani Sanihania (Midia	

MINISTERIO DE CULTURA

9288

RESOLUCION de 8 de abril de 1992, del Instituto Nacio-nal de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se corrige error padecido en la Resolución de 11 de marzo de 1992, por la que se convocan becas de perfeccionamiento y 1992, por la que se convocan becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, danza, arte lírico y teatrales en el extranjero, correspondiente a 1992.

Por Resolución de 11 de marzo de 1992, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de 31 de marzo, se convocaron becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, arte lírico y teatrales en el extranjero, correspondientes a 1992.

Advertido error en el original, remitido, se transcribe a continuación

la siguiente rectificación:

En la página 10949, apartado primero, tercera línea, donde dice: «... con una dotación global mínima de 64.000.000 de pesetas», debe decir: «... con una dotación global de 50.000.000 de pesetas».

Madrid, 8 de abril de 1992.-El Director general, Juan Francisco Marco Conchillo.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

9289

CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de abril de 1992, por la que se establecen normas para la concesión de subvenciones a Entidades sin fines de lucro para la realiza-ción de programas y actividades de información, defensa y protección de los consumidores y usuarios.

Advertidas erratas en el texto de la Orden de 10 de abril de 1992, por la que se establecen normas para la concesión de subvenciones a Entidades sin fines de lucro para la realización de programas y actividades de información, defensa y protección de los consumidores y usuarios, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 100, del 25 de abril de 1992, a continuación se procede a su debida rectificación:

En la página 14000, punto 2.1, donde dice: «Los gabinetes de asesoramiento técnico y jurídico de las Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y Cooperativas de Consumidores y Usuarios», deberá decir: «Los gabinetes de asesoramiento técnico y jurídico de las Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y Cooperativas de Consumidores que tengan presencia en el Consejo de Consumidores y Usuarios».

En la página 14001, punto 5, a), donde dice: «Que tenían establecida», deberá decir: «que tengan establecidas». En el punto 11 d), donde dice: «Ley General Presupuestaria de 23 de septiembre», deberá decir: «Ley General Presupuestaria de 23 de septiembre de 1988».

MINISTERIO DE RELACIONES **CON LAS CORTES** Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

9290

RESOLUCION de 21 de abril de 1992, de la Subsecretaria, RESOLUCION de 21 de aont de 1992, de la Subsecretaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1500/1991, inter-puesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don Indalecio Gil Albalat recurso contencioso-administrativo número 1/1500/1991 contra los Acuerdos del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 1990 y de 24 de mayo de 1991 que desestiman su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaria ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los diez dias siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 21 de abril de 1992.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

9291

ORDEN de 31 de marzo de 1992 por la que se clasifica la Fundación «Once del Perro-Guia», instituida en Madrid, como de beneficencia particular de carácter asistencial.

Visto el expediente instruido para la clasificación de la Fundación «Once del Perro-Guía», instituida en Madrid.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-El Patronato de la Fundación presentó en este Departamento escrito solicitando la clasificación como de beneficencia particular de la Institución.

Segundo.-Entre los documentos aportados en el expediente por el peticionario obra copia de la escritura de constitución de la Fundación, otorgada ante el Notario de Madrid don Antonio Crespo Monerri el día 24 de septiembre de 1990 e inscritaa con el número 3.242 de su protocolo, debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la que constan los Estatutos por los que ha de regirse y la relación de bienes que constituyen su patrimonio. Así como escrituras públicas otorgadas ante constituyen su patrimonio. Así como escrituras publicas otorgadas ante el Notario anteriormente mencionado, con las siguientes fechas y números de protocolo: Día 18 de febrero de 1991 con número 526, 28 de febrero de 1991 con número 729, 4 de abril de 1991 con número 1.176, todas ellas referentes al Patronato de la Fundación y escritura pública otorgada ante el mismo Notario con fecha 13 de enero de 1992 con número 68 de protocolo modificando los Estatutos fundacionales.

Tercero.-En el artículo 6 de los Estatutos queda determinado el fin de la Fundación que será el de facilitar de forma directa o concertada la adquisición de perros-guita para cieros y deficientes visuales, como

de la Fundación que será el de facilitar de forma directa o concertada la adquisición de perros-guía para ciegos y deficientes visuales, como medios de movilidad que incremente la seguridad y rapidez de sus desplazamientos, y de este modo contribuir a la consecución del máximo nivel posible de integración social de sus beneficiarios.

Cuarto.-El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por: Don Ruperto Ponz Lázaro, como Presidente; don Antonio Martínez Henajeros, como Vicepresidente Ejecutivo; don Rafael Mondaca Medina, como Secretario, y como Vocales, doña Dolores Marín Castillo, don Manuel Espejo Chamorro, doña María del Carmen Oliver Marzo, don Manuel Masedo Gómez, don Francisco Galván Domínguez, don Pedro Prisuelos García-Vaquero, don Antonio Barnes Pujol, don Carlos Durán Barquero, don Leocadio León Crespo, don Alfredo Gallego Anabitarte, don Tomás Cerdán Macías y don José Miguel Vila López.

Quinto.-Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación

Quinto.-Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando exprersa-